

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de febrero de 2024.

No. 14

Folleto Anexo

ACUERDO N° 251/2023

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FRACCIONAMIENTO
CIUDAD DE LA POLICÍA EN EL MUNICIPIO
DE HIDALGO DEL PARRAL**

SIN TEXTO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 251/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa "Fraccionamiento Ciudad del Policía".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

SECRETARÍA**2021-2024**

El que suscribe Licenciado **José Alberto Tarín Pérez** en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en la fracción II del artículo 63 de Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: -----

Que, en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número cincuenta y ocho de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año 2023, se encuentra asentado el punto número cinco y su resolutive, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

... 5. Lectura de Correspondencia...

RESOLUTIVO:

QUINTO. En este punto el secretario del H. Ayuntamiento, procede a leer la correspondencia remitida al H. Ayuntamiento, encontrándose la siguiente:

e. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de las Reglas de Operación del Programa “Fraccionamiento Ciudad del Policía”, en el municipio de Hidalgo del Parral. Para abordar este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, presentó y explicó las Reglas de Operación del Programa “Fraccionamiento Ciudad del Policía”, en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a través de las cuales se establecen las disposiciones que precisan la forma de operar del referido programa; las cuales tienen como objetivo principal la implementación de un programa de vivienda accesible para las y los agentes municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Hidalgo del Parral, con el fin de asegurar el derecho a una vivienda adecuada y

sustentable. Concluida la exposición, se contó con las participaciones de las y los integrantes del H. Ayuntamiento. Concluidas las intervenciones, se sometieron a consideración de las y los presentes las referidas Reglas de Operación, aprobándose por unanimidad de votos y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 769 27/IX/2023

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Fraccionamiento Ciudad del Policía”, en el municipio de Hidalgo del Parral, en los términos descritos en el referido documento, mismas que se anexan al presente para formar parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

Hgo. del Parral, Chih, a 27 de septiembre de 2023

“La Capital de lo Bueno”

Lic. José Alberto Tarín Pérez

Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL POLICÍA”, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL.

1.- INTRODUCCIÓN.

La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y las familias. El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional de los derechos humanos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha subrayado que el derecho a una vivienda adecuada debe considerarse como el derecho a vivir en algún lugar con seguridad, paz y dignidad.

«En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay 126,014,024 habitantes y, según la última Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI), se tienen 23.9 millones de viviendas propias liquidadas o en proceso de pago.

A pesar del lugar central que ocupa este derecho en el sistema jurídico mundial, más de mil millones de personas no tienen una vivienda adecuada.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en México existe un rezago habitacional del 45% con una clara desigualdad en disponibilidad de equipamiento, infraestructura, y acceso a servicios básicos. “El derecho a la vivienda digna y decorosa es el que tiene todo hombre, mujer, joven y niño de tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad”. (ONU, 2008).

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna.

2.- JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo para la Administración Municipal de Hidalgo del Parral 2021-2024, a través del Eje Estratégico número 3 Seguridad y Bienestar social para los ciudadanos, Objetivo 3.1, Estrategia 3.1.8, relativa a emprender acciones para llevar a cabo la dignificación policial, y específicamente el respeto, y la materialización de sus derechos laborales. En este punto, se identifica al gobierno como actor clave en el tema, ya que, a través de las funciones coordinadas en materia de seguridad, se debe incluir como una obligación prioritaria la materialización de prestaciones laborales mínimas a las y los agentes policiales, lo que otorgará mayor estabilidad, seguridad en el empleo y mejorará la igualdad de oportunidades, a la vez que fortalece la vocación de servicio y el sentido de pertenencia a la corporación. Las líneas de acción para esta estrategia contemplan la homologación salarial para los elementos activos de la Dirección de Seguridad Pública, la implementación de un programa de vivienda accesible para los elementos de dicha Dirección y diseñar un esquema de fondo para el retiro de los elementos de seguridad pública.

Asimismo, el tercer párrafo de la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

De igual manera, el inciso f) de la fracción XI del apartado B del artículo 123 Constitucional, dispone que una de las bases mínimas sobre las que se organizará la seguridad social, es proporcionar a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados.

Por otra parte, la fracción IV del artículo 74 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece que los integrantes de las instituciones de seguridad pública tendrán derecho a gozar de las prestaciones y servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Aunado a lo anterior, en sesión de cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, autorizó al Presidente Municipal, Lic. César Alberto Peña Valles, para adquirir a título oneroso la superficie de 8,436.815 m² (Son ocho mil cuatrocientos treinta y seis punto ochocientos quince metros cuadrados), correspondiente al predio denominado Fracción "D" del predio "San Gerónimo", el cual se encuentra inscrito bajo el número 37 a folios 42 del libro 905 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, para la ejecución del proyecto del Fraccionamiento "Ciudad del Policía".

3.- OBJETIVO GENERAL

El Proyecto del Fraccionamiento "Ciudad del Policía", tiene como objetivo principal la implementación de un programa de vivienda accesible para las y los agentes municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Hidalgo del Parral, con el fin de asegurar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable.

4.- OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a los agentes municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Hidalgo del Parral, mediante la adquisición de un lote de terreno para la construcción de una vivienda para uso habitacional a través de diversos planes de financiamiento, de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico que será aplicable a los solicitantes.

5.- COBERTURA

Este programa tiene cobertura específica para las y los agentes municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del municipio de Hidalgo del Parral.

6.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo, son las y los agentes municipales que cumplan con los requisitos que exigen las presentes Reglas de Operación y pertenezcan a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Hidalgo del Parral. Así mismo para la selección de los beneficiarios se brindará prioridad de la siguiente manera:

- a) A las agentes municipales (priorizando a las que sean madres solteras).
- b) A las y los agentes municipales, adscritos con mayor tiempo de antigüedad.
- c) A las y los agentes municipales, que sean adultos mayores.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otorgamiento del apoyo se realizará atendiendo los principios de derechos humanos, de género y de no discriminación e igualdad. La selección de beneficiarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de "primero en tiempo primero en derecho", de acuerdo a la suficiencia presupuestal y siempre cumpliendo los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Podrán ser beneficiarios del presente programa, únicamente las y los agentes de Seguridad Pública Municipal que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación y de acuerdo a los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad.

CRITERIOS	REQUISITOS
1. Estar interesado en el apoyo que se brinda en este programa. 2. El apoyo está dirigido para las y los agentes municipales	Las agentes municipales susceptibles a ser beneficiarios del Programa deberán presentar lo siguiente: Llenar formato de solicitud en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el cual será la base

<p>adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Hidalgo del Parral, priorizando a las agentes municipales que sean madres solteras, a las y los agentes municipales con mayor tiempo de antigüedad en la corporación y para las y los agentes municipales, que sean adultos mayores.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Utilizar este beneficio exclusivamente para la construcción de vivienda para uso habitacional.4. Sólo se recibirá una solicitud por agente municipal.5. A través del presente programa podrán ser beneficiarios hasta 40 agentes municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Hidalgo del Parral.6. Se descontará de manera quincenal la cantidad de 8 UMAS a través de diversos planes de financiamiento con plazos de 3, 5 u 8 años, de acuerdo a la necesidad económica de la o el agente municipal que adquiera el lote de terreno.	<p>para realizar el padrón de los posibles beneficiarios.</p> <p>Que la o el agente municipal tenga como mínimo 1 año adscrito a la Dirección de Seguridad Municipal.</p> <p>Copia legible de una identificación oficial vigente del solicitante.</p> <p>Carta de inexistencia de propiedad emitida por el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>Copia legible de comprobante de domicilio vigente no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, teléfono).</p> <p>Estudio socioeconómico (CUIS), que realizará la Dirección de Desarrollo Social.</p> <p>Los interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal a partir de la emisión de la convocatoria.</p> <p>La solicitud de afiliación no constituye una obligación para la institución para la incorporación de los beneficiarios al Programa.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8.- TIPOS Y MONTOS DEL APOYO

- a) El lote de terreno tendrá una superficie de 120.00 m², con un valor comercial de \$ 285,800.00 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo que para tal efecto se realizó.
- b) El lote de terreno será entregado con la preparación para los servicios básicos, como son: agua y drenaje, electrificación, luminarias, plataformas, pavimentación y barda perimetral.
- c) Cada beneficiario deberá pagar al municipio la cantidad total de 960 UMAS, a través de diversos planes de financiamiento con plazos de 3, 5 u 8 años, los cuales serán aplicables atendiendo a su necesidad económica y realizándose un descuento de manera quincenal de su nómina, por la cantidad de 8 UMAS y el monto restante será subsidiado por el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral.
- d) Lo que se recabe por el pago de cada uno de los beneficiarios, se destinará a un fondo revolvente, el cual será utilizado para la compra de materiales de construcción para beneficio de los propios agentes municipales que hayan accedido al apoyo, para lo cual se emitirán las reglas de operación específicas para la operación y entrega de los citados apoyos.
- e) El Gobierno Municipal en su caso otorgará hasta un 100% de descuento en los impuestos municipales como lo son la licencia de uso de suelo expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la licencia de construcción, constancia de alineamiento y número oficial y carta de no adeudo de pavimentación expedidas por la Dirección de Obras Públicas Municipal y la traslación de dominio expedida por Catastro Municipal.
- f) A través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, se generará un proyecto de construcción que se pondrá a disposición de los beneficiarios, para que les sirva de modelo para la construcción de las viviendas.
- g) El Gobierno Municipal apoyará a los beneficiarios en el proceso de escrituración de cada lote, una vez que se haya realizado la liquidación total del mismo.

9.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO

1. La persona solicitante deberá en un inicio dirigirse a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que será la encargada de recabar la solicitud para obtener el lote de terreno e informar a detalle los procedimientos a seguir y los requisitos para la integración del expediente.

2. A las y los agentes de Seguridad Pública que se incorporen al Programa se les considerará beneficiarios, otorgándoseles un subsidio del 65% de descuento del valor total del terreno. Deducción que será asumida por el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral.
3. Con base en la información recabada en el formato de solicitud y el estudio socioeconómico (CUIS), se determinará si es o no procedente su incorporación al Programa.
4. Cada beneficiario obtendrá un terreno con los servicios básicos ya antes descritos, el cual podrá ser pagado a través de diversos plazos de 3, 5 u 8 años, los cuales serán aplicables atendiendo a su necesidad económica.
5. El lote solicitado se entregará al beneficiario una vez que se haya determinado que, si es procedente su incorporación al programa, los lotes se numerarán del 1 al 40 y se entregarán en orden ascendente conforme se vayan autorizando.

Los agentes de Seguridad Pública Municipal interesados podrán acudir a solicitar mayor información a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el horario de atención es de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

10.- VIGENCIA DEL APOYO

El presente Programa permanecerá vigente a partir de la aprobación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar la cantidad de lotes disponibles.

11. - CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL APOYO Y EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

- a) Son causas de cancelación del apoyo, las siguientes:
 1. Manipular o alterar la información.
 2. Proporcionar información falsa.
 3. No aceptar el apoyo.
 4. Hacer uso indebido del terreno objeto del presente Programa, incluida su comercialización.

- b) En el caso de que el agente municipal sea sujeto a un procedimiento de separación por no acreditar los requisitos de permanencia, se realizará el procedimiento de reversión, de acuerdo al procedimiento administrativo previsto en el Capítulo I, Título Segundo, Libro Tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a excepción de que el mismo sea liquidado.
- c) En el caso de que el agente municipal sea sujeto al procedimiento de reversión, de acuerdo al procedimiento administrativo previsto en el Capítulo I, Título Segundo, Libro Tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el lote disponible se podrá ofertar a otra u otro agente municipal que cumpla con los criterios y requisitos que exigen las presentes Reglas de Operación.
- d) En el caso de que se presente la muerte del agente antes de haber liquidado el monto del lote, se extinguirá la deuda, y se procederá a hacer entrega del mismo al beneficiario designado por el agente.

12.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso al presente Programa, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso, número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

Las quejas y/o denuncias con la operación del Programa, deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por escrito, libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso

legal respectivo a cada caso, como lo son es el nombre y firma del peticionario o denunciante, domicilio, relación de hechos, fecha, nombre de la persona a quien vaya dirigida la inconformidad. La población podrá presentar sus quejas, denuncias y/o peticiones a través de los siguientes medios e instancias:

1. Personalmente en las instalaciones donde se encuentra la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Zona Sur, ubicada en el Boulevard Ortiz Mena No. 216, de la colonia Centro, en esta ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
2. En las oficinas de las diferentes fracciones de regidores.
3. En la oficina de Sindicatura Municipal.
4. A través de los teléfonos 52-2-00-55, 52-2-56-12 y 52-2-22-22 en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
5. A través de los correos electrónicos segpubparral@hotmail.com y contacto@sindicaturaparral.com

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS.

Derechos: las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna.
- c) Recibir de manera directa el apoyo en mención que otorga el referido programa.

Obligaciones: las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir a cabalidad con los criterios y requisitos de elegibilidad enmarcados en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir la verdad, la información que se le sea requerida de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) No hacer uso indebido del apoyo que otorga este programa y hasta en tanto se realice la construcción de la vivienda, el beneficiario deberá mantener limpio en terreno.

14.- INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora será la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Hidalgo del Parral, quien llevará la implementación de este Programa en apego a las Reglas de Operación y a la normatividad vigente.

Así mismo se resguardarán los expedientes de las personas y/o solicitantes beneficiarias completas, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

15.- TRANSITORIO

Único. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

A T E N T A M E N T E



**LIC. CÉSAR ALBERTO PEÑA VALLES
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

SIN TEXTO